



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Martes, 15 de septiembre de 2015

Número 5269

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

1662.- Orden n.º 899 de fecha 7 de septiembre de 2015, relativa a la Delegación de Competencias en los Viceconsejeros en determinadas materias. 4632

1663.- Acuerdo del Consejo Rector del Instituto de las Culturas de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a la desinación de D.ª Paz Velázquez Claravara, como Vicepresidenta del Consejo Rector. 4636

1664.- Acuerdo del Instituto de las Culturas de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo al nombramiento de D.ª María Pardos Bravo como Gerente del Instituto de las Culturas. 4637

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría Técnica

1665.- Orden n.º 76 de fecha 10 de septiembre de 2015, relativa a convocatoria para la realización de acciones de formación en el marco de la "Escuela de Hostelería" de la Ciudad Autónoma de Melilla, anualidad 2015. 4638

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

Personal Funcionario

1666.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2015, relativo al cese de D. Antonio García Alemany, como Director General de Función Pública. 4646

1667.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2015, relativo a la designación de D. Enrique Mingorance Méndez, como Director General de la Función Pública. 4647

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS **Secretaría Técnica**

1668.- Resolución n.º 621 de fecha 2 de septiembre de 2015, relativa a nombramiento del Tribunal para la provisión en propiedad de una plaza de Trabajador Social, Personal Laboral, Grupo A2, por el sistema de oposición libre. 4648

1669.- Resolución n.º 615 de fecha 2 de septiembre de 2015, relativa a rectificación de error en la Resolución n.º 256 de fecha 12 de agosto de 2015, referente a la admisión y exclusión definitiva de aspirantes para la provisión de tres plazas de Bombero-Conductor. 4650

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

1670.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2015, relativo a la aprobación del Protocolo de Cooperación para la constitución de una Comisión Permanente de Coordinación en el ámbito educativo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla. 4651



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

1662.- ORDEN N.º 899 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS VICECONSEJEROS EN DETERMINADAS MATERIAS.

ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS VICECONSEJEROS EN DETERMINADAS MATERIAS.

La Excm. Consejera de Presidencia y Salud Pública, mediante Orden número 899, de 7 de septiembre de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Decreto de Presidencia núm. 58, de fecha de 20 de julio de 2015, publicado en el BOME extraord. núm. 28, de 20 de julio de 2015, se constituyó el Consejo de Gobierno, procediéndose al nombramiento de los Consejeros que lo componen, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, designándose en el precitado Decreto a la titular de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

SEGUNDO.- Por Decreto de Presidencia núm. 59, de fecha 20 de julio de 2015, publicado en el mismo BOME extraordinario núm, 28, de fecha 20 de julio de 2015, se procedió al nombramiento de la Viceconsejera de Participación Ciudadana y del Viceconsejero de Universidades.

TERCERO.- Mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de 24 de julio de 2015, (BOME extraord. núm. 29, de 24 de julio de 2015), modificado por el Acuerdo de fecha 31 de julio (BOME extraord. núm. 30, de 5 de agosto de 2015), rectificado por error advertido en la denominación de la Consejería (BOME núm. 5.258, de 7 de agosto de 2015), se estableció la atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma, recogiendo las correspondientes a la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado primero de artículo séptimo del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996), dispone que *los Consejeros son titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, excepto la potestad sancionadora que se atribuye a los Directores Generales sobre las materias que sean competentes.*

En el apartado 4.º del propio artículo séptimo se indica que *se denominarán Órdenes los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan asuntos*

de su competencia. Se adoptarán en virtud de ella, como potestad propia, no delegada, reputándose los actos a su titular.

Por su parte el artículo 86 in fine del Reglamento de la Asamblea (BOME extraord. núm. 10, de 19 de mayo de 2012) otorga a los Consejeros competencias propias y como titulares superiores de las mismas. Igualmente el reglamento asambleario dispone, en el artículo 88.3, *que los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno, ostentan competencias propias para la resolución de los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno.*

SEGUNDO.- El artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996), establece que *los Viceconsejeros ostentarán una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación y para aquellos otros que concretamente se les atribuyan en los Reglamentos de su Consejería, señalando en el apartado 6.º del propio artículo que las decisiones de los Viceconsejeros se denominarán Resoluciones, indicarán expresamente la existencia de la delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme al artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

TERCERO.- El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dispone que *los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la Administración (...).* Asimismo el precitado artículo establece los asuntos que, en ningún caso, pueden ser objeto de delegación, entre los que se incluyen la adopción de disposiciones de carácter general y la resolución de recursos en los órganos administrativos que hubiesen dictado los actos objeto de recurso.

CUARTO.- La delegación será revocable en cualquier momento por la Consejera de Presidencia y Salud Pública, según determina el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, pudiendo determinar el órgano delegante las instrucciones con arreglo a las cuales habrá de ejercitarse las aludidas materias delegadas. Asimismo conservará el delegante las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia y de los actos emanados por el delegado, así como la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia. Las resoluciones administrativas que dicten los Viceconsejeros se considerarán dictadas por el órgano delegante (Art. 13. 4 de la Ley 30/1992).

QUINTO.- La Consejera de Presidencia y Salud Pública podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a cualesquiera de los Viceconsejeros de la Consejería cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992

En virtud de lo anteriormente expuesto, y sin perjuicio de las funciones propias de la titular de esta Consejería, de dirección, organización y establecimiento de prioridades en las actuaciones de todas las materias, **VENGO EN ORDENAR** la delegación de competencias en los titulares de las Viceconsejerías, que a continuación se relacionan, en los términos siguientes:

PRIMERO.- A LA VICECONSEJERA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.- COMPETENCIAS DE CARÁCTER GENERAL.

Autorizar a los particulares el examen de documentos de la Consejería.

2.- EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Canalizar las demandas de los ciudadanos y colectivos, así como la coordinación de las actividades que en la materia puedan llevarse a cabo desde otras Consejerías, mediante las actividades siguientes:

- a) Facilitar el derecho de los ciudadanos a una información veraz.
- b) Impulsar la participación ciudadana.
- c) Contacto personal y continuo con los ciudadanos.
- d) Creación de órganos de cooperación ciudadana.
- e) Seguimiento de las actuaciones en materia de reclamaciones y sugerencias.
- f) Fomento del asociacionismo.
- g) Regulación normativa de la participación ciudadana.

Coordinación de las actividades de otras Consejerías en materia de participación ciudadana.

3.- REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE LA CIUDAD.

SEGUNDO.- AL VICECONSEJERO DE UNIVERSIDADES

1.- EN MATERIA UNIVERSITARIA:

- a) Fomento y desarrollo de la Educación Universitaria.
- b) Protocolos y Convenios de colaboración con distintas Universidades.
- c) Gestión de ayudas para matrículas universitarias.
- d) Gestión del Programa Erasmus + de la Unión Europea y aquellos otros de similares características relacionados con la juventud.
- e) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la educación universitaria.

2.- EXPEDIENTES DAÑOS VEHÍCULOS A BIENES DE LA CIUDAD.

3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La delegación de funciones en los citados Viceconsejeros conllevará las facultades de gestión, impulsión, administración e inspección respecto de todos los asuntos incluidos en su ámbito material de competencias delegadas, incluyéndose por tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la de propuesta a la Consejera delegante cuando carezcan de poder de resolución.

Quedan expresamente excluidas de la delegación de competencias contenida en la presente Orden, las siguientes facultades:

- 1.- Las facultades de sanción, incluidas las disciplinarias, que corresponderán a la Consejera, de conformidad con el Decreto de la Presidencia de la Ciudad núm. 0578 de 18 de noviembre de 2011 (BOME núm. 4877 de 13 de diciembre de 2011), salvo que una norma especial se la atribuya a otro órgano expresamente.
- 2.- La facultad de resolución de recursos y reclamaciones administrativas (Art. décimo, letra g, del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM).
- 3.- La facultad de propuesta al Consejo de Gobierno y a los órganos de la Asamblea de Melilla, tanto de actos administrativos de eficacia singular o general, como de disposiciones administrativas de carácter general (Art. 13. 2 a) de la Ley 30/1992).

En cuanto a las **sustituciones** en el ámbito de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal de la Consejera, conforme a lo previsto en la Orden número 774, de fecha 5 de agosto de 2015, será sustituida en el ejercicio de sus funciones por la Viceconsejera de Participación Ciudadana y, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento legal de ésta, por el Viceconsejero de Universidades, según la precedencia establecida en la antedicha Orden.

Sin perjuicio de lo anterior, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal de los Viceconsejeros de este Departamento, le sustituirá en el ejercicio de las competencias la Consejera como órgano delegante, salvo que por el Presidente de la Ciudad se disponga lo contrario (artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre). En este último caso, cuando falte asimismo la Consejera, y en caso de que el Presidente no hubiese dictado la forma de suplencia, los Viceconsejero/as podrán sustituirse entre sí.

Trasládese la presente Orden a los titulares de las Viceconsejerías a las que se ha conferido la delegación, así como al Boletín Oficial de la Ciudad para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 9 de septiembre de 2015.
El Secretario Técnico,
José Ramón Antequera Sánchez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

1663.- ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE D.^a PAZ VELÁZQUEZ CLARAVARA, COMO VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS.

El Consejo Rector del Instituto de las Culturas de Melilla, según el Acta de la sesión celebrada en día siete de septiembre de dos mil quince, adoptó por mayoría, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, según lo previsto en el artículo 7 de los Estatutos del Instituto de las Culturas, ACUERDO relativo a la Designación de D.^a Paz Velázquez Claravara como Vicepresidenta del Consejo Rector, ostentando también, de conformidad con el artículo 11.a) de los citados Estatutos, la condición de Presidenta de la Comisión Ejecutiva.

Lo que se hace publico a los efectos oportunos.

Melilla, 14 de septiembre de 2015.

El Secretario Técnico Acctal.,
de la Consesejería de Presidencia y Salud Pública,
José Ramón Antequera Sánchez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

1664.- ACUERDO DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE D.^a MARÍA PARDOS BRAVO COMO GERENTE DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS.

El Instituto de las Culturas de Melilla, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2015, según el Acta de la sesión, adoptó por mayoría, y a propuesta de la Sra. Vicepresidenta del Consejo Rector, que asume la citada Vicepresidencia tras su designación en sesión del día mencionado, ACUERDO relativo a Nombramiento de D.^a María del Carmen Pardos Bravo, Licenciada en Psicología, Funcionaria de Carrera de la Administración General del Estado, como Gerente del Instituto de las Culturas de Melilla, dándose el oportuno trámite a la Viceconsejería de Administraciones Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 14 de septiembre de 2015.
El Secretario Técnico Acctal.,
de la Consejería de Presidencia y Salud Pública,
José Ramón Antequera Sánchez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría Técnica

1665.- ORDEN N.º 76 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA “ESCUELA DE HOSTELERÍA” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, ANUALIDAD 2015.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN de 10 de septiembre de 2015 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2015000076 ha dispuesto lo siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA «ESCUELA DE HOSTELERÍA» DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. ANUALIDAD 2015

El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada con fecha 5 de septiembre de 2014, aprobó la propuesta del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 4 de septiembre de 2014, por la que se proponía la aprobación inicial de las “BASES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA “ESCUELA DE HOSTELERÍA” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” publicadas en BOME n.º 5179 de 04/11/2014 que pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de subvenciones e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), la Excmo. Sra. Consejera de Economía y Empleo en virtud del relativo a en virtud del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 30 de 05/08/2015). y la disposición adicional 3.ª de las Bases Regulatoras antes mencionadas, ha resuelto efectuar la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a a la realización de acciones de formación en el marco de la “ESCUELA DE HOSTELERÍA” de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2015.

La convocatoria se enmarca dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020. Las personas participantes en las actuaciones serán jóvenes mayores de 15

años y menores de 29, que no estén trabajando ni estén participando en actuaciones educativas o formativas. Estas personas deberán estar identificadas en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil en España y haber acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa. Hasta la puesta en marcha del sistema informático, la identificación de las personas jóvenes participantes se realizará a través de un mecanismo temporalmente habilitado, sin perjuicio de la posterior verificación por parte del sistema.

Artículo 1. Finalidad.

El objeto de las subvenciones reguladas en la Convocatoria es financiar la realización de acciones de formación destinadas a la formación integral de jóvenes desempleados o inactivos en el sector de la Hostelería y Turismo.

Artículo 2. Financiación.

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 410.000 € que se financiarán con cargo a la asignación a Melilla de la Iniciativa de Empleo Juvenil (tramo cofinanciado al 100% por el Fondo Social Europeo) Eje prioritario 5. Prioridad de Inversión 8.2. Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes. Actuación: Escuela de Hostelería y Turismo.

Artículo 3. Período de vigencia y ámbito territorial.

1. La presente Convocatoria será de aplicación durante los años 2015 y 2016.
2. Lo dispuesto en esta Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica propia.
- b) Estar especializada en el ámbito de la formación en Hostelería y Turismo o encontrarse acreditada, mediante certificación, por cualquier Escuela de Turismo y Hostelería o entidad Oficial con competencias en la materia.
- c) Tener capacidad para realizar las acciones a que se refiere el artículo 1 de la presente convocatoria, en el término de la Ciudad de Melilla.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias nacionales y locales, así como con la Seguridad Social, en el momento de solicitar las subvenciones y durante todo el período que dure la acción.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Disponer de Solvencia Técnica suficiente según el artículo 12.f de las Bases.
- g) Disponer de Solvencia económica suficiente según el artículo 12.f de las Bases.

- h) La Entidad beneficiaria solicitará el alta en el Registro de Beneficiarios de subvenciones de Proyecto Melilla, S.A. (según BOME núm. 4803 de 29/03/11) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en caso de no haberlo realizado con anterioridad.

Las entidades e instituciones beneficiarias aceptarán los siguientes términos:

- i) Su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- j) Cumplir, cuando proceda, con las obligaciones en materia de información y comunicación establecidas en la sección 2.2 del Anexo XII del referido Reglamento, para lo cual contará con asistencia e instrucciones facilitadas por Proyecto Melilla, S.A.
- k) Asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista de entidades o empresas colaboradoras de la web www.melillaorienta.es debiendo darse de alta en dicha web en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la propuesta de resolución provisional favorable.

Artículo 5. Proyectos Subvencionables.

Se subvencionarán los proyectos formativos que contengan al menos los siguientes itinerarios formativos:

- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Cocina.
- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Servicio de Restaurante y Bar.
- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Operaciones básicas e iniciación a la pastelería.
- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Técnicas básicas culinarias e introducción a la cocina.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos.

- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Cocina. Duración mínima 1.400 horas y con módulos teórico-prácticos de ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento, elaboración y conservación culinarios, seguridad e higiene, inglés profesional y prácticas profesionales no laborales. N.º mínimo de alumnos desempleados: 15. Nivel Iniciación. Ajustado a temario de certificados de profesionalidad HOTR0108 y HOTR0408.
- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Servicio de Restaurante y Bar. Duración mínima 1.250 horas consistentes en módulos teórico-prácticos de servicio básico de restaurante-bar, aprovisionamiento de bebidas y comidas rápidas, servicio de restaurante, servicio de vinos, elaboración y acabado de platos a la vista del cliente, servicios especiales de restauración, seguridad e higiene en el trabajo,

inglés profesional y prácticas profesionales no laborales. N.º mínimo de alumnos desempleados: 15. Ajustado a temario de certificados de profesionalidad HOTR0208 y HOTR0608.

- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Operaciones básicas e iniciación a la pastelería. Duración mínima 200 horas. N.º mínimo de alumnos desempleados: 15. Ajustado a Unidades formativas pertenecientes al certificado de profesionalidad HOTR0109. Prácticas profesionales no laborales 40 horas incluidas.
- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Curso de Técnicas básicas culinarias e introducción a la cocina. Duración mínima 230 horas. N.º mínimo de alumnos desempleados: 15. Prácticas profesionales no laborales 40 horas incluidas.

En todos los itinerarios formativos se incluirán obligatoriamente los módulos formativos de:

- Orientación para el empleo y la igualdad de oportunidades, que tendrá una duración mínima de 30 horas y seguirá las directrices marcadas por Proyecto Melilla, S.A. en cada momento, reservándose Proyecto Melilla, S.A. la potestad de impartir dicha formación de una manera total o parcial en función de la disponibilidad de su propio personal. En dicho caso se minorará proporcionalmente la subvención la parte proporcional de los costes de profesorado establecido en las bases, en función del número de horas efectivamente impartidas. Este módulo incluirá además, una Unidad didáctica de uso de Herramientas de la Sociedad de la Información.
- Módulo de sensibilización con el Medio Ambiente. El módulo de sensibilización con el Medio Ambiente tendrá inicialmente 9 horas de duración, aunque se adecuará a las directrices que establezcan en cada momento la Red de Autoridades Ambientales. En el caso de acciones formativas de duración inferior a 500 horas el módulo de sensibilización con el Medio Ambiente podrá impartirse de una manera transversal en todos los módulos del curso, debiéndose incluir este aspecto por tanto inicialmente en el presupuesto del curso.

Las acciones formativas únicamente podrán ser presenciales.

El número mínimo de participantes que inicien cada acción formativa será de al menos 15 alumnos por acción formativa.

El número mínimo de participantes que finalicen cada acción formativa será de al menos 8 alumnos por acción formativa.

La publicidad a desarrollar por el beneficiario deberá ser expresamente aprobada por Proyecto Melilla, ajustándose a lo expresado en el Plan de Comunicación del FSE en vigor y la Convocatoria debiendo figurar borrador en el proyecto formativo a presentar.

No obstante lo anterior, se podrán completar estos itinerarios con cursos/seminarios adicionales, no obligatorios, relacionados con el objeto de la Convocatoria, incluida la modalidad on-line.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Según lo establecido en la Bases Reguladoras.

Artículo 8. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en las presentes bases y convocatoria.

Artículo 9. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Según lo establecido en las Bases Regulatoras.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel en el registro de Proyecto Melilla y en soporte magnético al correo formacion@promesa.net.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La Dalia n.º 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La fecha límite de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en BOME en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto de Proyecto Melilla, S.A. deberá remitirse escrito al número de fax 952679810 indicando dicha circunstancia antes de que finalice el plazo fijado en el párrafo anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho fax en el plazo previsto. El fax acreditará en cualquier caso que toda la documentación se ha entregado en el Registro correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 12. Documentación a aportar por los solicitantes.

Según lo establecido en la Bases Regulatoras.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

- 1) Valoración económica de la oferta presentada según la siguiente fórmula (0-3,5 puntos).

$$\text{Valoración económica} = 3,5 \times \frac{\text{Importe oferta más económica}}{\text{Importe de oferta presentada}}$$

- 2) Valoración de Medios materiales y Técnicos puestos a disposición del proyecto formativo (0-3 puntos).
- 3) Valoración del proyecto formativo, material didáctico a entregar al alumnado, métodos de evaluación, Cronograma/horario y otros aspectos vinculados al proyecto formativo. (0-2 puntos).
- 4) Valoración de las prácticas en empresas y en su caso compromisos de inserción laboral (0-1,5 punto).

Se establece una puntuación mínima de 7 puntos para proceder a la aprobación de la correspondiente subvención.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 14. Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación como Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por la Presidenta de Proyecto Melilla S.A., que actuará como Presidenta con voz y voto, el Secretario Técnico de Economía y Empleo actuando como secretario con voz y voto, el Director General de Economía y Empleo con voz y voto, un Técnico de Proyecto Melilla, S. A. con voz y voto, el/la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. actuando como secretario de actas sin voz y sin voto, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Consejera de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC y la Disposición adicional 3.ª de las BBRR.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por la Consejera de Economía y Empleo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. La selección del alumnado se hará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes, según los criterios fijados en el seno del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A.

7. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, en su caso, el inicio de la acción formativa. En el caso de que tal autorización no se produzca, abonará, a la entidad beneficiaria, los gastos en que esta haya incurrido hasta ese momento.

8. Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se procederá a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa. Los alumnos que causen baja por motivos de inserción laboral una vez transcurrido el 25% de la carga lectiva, se considerará que dichos alumnos han culminado el itinerario de inserción, no contándose por tanto como bajas.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación o resolución de la subvención.

10. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo. 16 Justificación de las Ayudas.

Según lo estipulado en el artículo 16 de las Bases Regulatoras.

Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.

Según lo estipulado en el artículo 17 de las Bases Regulatoras.

Artículo 18. Comprobación.

Según lo estipulado en el artículo 18 de las Bases Regulatoras.

Artículo 19. Selección del alumnado.

La selección del alumnado se realizará por cuenta de la Entidad Beneficiaria de la subvención, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes a partir que se presenten a las correspondientes pruebas de evaluación inicial.

Artículo 20. Evaluación del alumnado. Se realizará una evaluación inicial antes del comienzo del curso, una intermedia y otra final, de forma que los alumnos que no obtengan un rendimiento adecuado en el ecuador de la formación (evaluación intermedia), derivado de su esfuerzo, abandonarán la acción formativa en virtud de lo establecido en la carta de derechos y deberes del alumnado en vigor.

La certificación de la Formación se realizará conforme dicte la normativa específica al respecto.

Artículo 20. Publicidad. La publicidad se realizará según lo dispuesto en la legislación comunitaria y en el Plan de Comunicación vigente en cada momento. Asimismo la Entidad adjudicataria de la subvención vendrá obligada a tener en lugar visible una placa conmemorativa homologada que se determinará en la Convocatoria correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 11 de septiembre de 2015.
El Secretario Técnico de Economía y Empleo,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

Personal Funcionario

1666.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO AL CESE DE D. ANTONIO GARCÍA ALEMANY, COMO DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2015, acordó aprobar la siguiente propuesta:

“A la vista del escrito de fecha 6 de junio de 2015 del funcionario de carrera D. ANTONIO GARCÍA ALEMANY presentando su dimisión como Director General de Función Pública, cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 31 de agosto de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y, de conformidad con el artículo decimotercero, apartado 3 del Reglamento de Gobierno y de la Administración ejerciendo la facultad que a los Consejeros atribuye el artículo 7.3 de este último, por esta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas **SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

El cese como Director General de Función Pública de D. Antonio García Alemany, agradeciéndole los servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado el cargo”.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla, 14 de septiembre de 2015.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

Personal Funcionario

1667.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE D. ENRIQUE MINGORANCE MÉNDEZ, COMO DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2015, acordó aprobar la siguiente propuesta:

“De conformidad con el artículo decimotercero, apartado 3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y ejerciendo la facultad que a los Consejero atribuye el artículo 7.3 de este último, por esta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, **SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

La designación como Director General de Función Pública a D. Enrique Mingorance Méndez, funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, perteneciente al Subgrupo A2”.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla, 14 de septiembre de 2015.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1668.- RESOLUCIÓN N.º 621 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, PERSONAL LABORAL, GRUPO A2, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La Il^{ta}. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas por Resolución núm. 621 de fecha 2 de septiembre de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Trabajador Social, Personal Laboral, Grupo A2, por el sistema de oposición libre, **VENGO EN DISPONER** que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D.^a Loreto Ramírez González

VOCALES:

D.^a M.^a Cruz Escribano de la Cal

D. Joaquín Ledo Caballero

D.^a M.^a Carmen Soria Vallejo

D. Fernando Rubia Castro

D.^a M.^a Carmen Aparicio Montilla

D. Mimun Mohamed Si-Ali

SECRETARIA:

D.^a M.^a Ángeles Quevedo Fernández

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Enrique Mingorance Méndez

VOCALES:

D.^a Gema Viñas del Castillo
D.^a Pilar Carilla Peralta
D.^a Ana Redondo Fernández
D.^a Rocío Ortega Ortega
D.^a M.^a Ángeles Tascón Moreno
D. Andrés Vicente Navarrete

SECRETARIA:

D.^a M.^a Carmen Barranquero Aguilar

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Edictos de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes los tribunales por causa legal y procedentes prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.”

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 7 de septiembre de 2015.
El Secretario Técnico de AA.PP.,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1669.- RESOLUCIÓN N.º 615 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA RESOLUCIÓN N.º 256 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015, REFERENTE A LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR.

La Il^{ta}. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas por Resolución núm. 615 de fecha 2 de septiembre de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **VENGO EN DISPONER** se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en la Resolución n.º 256 de fecha 12 de agosto de 2015, por la que se dispone la admisión y exclusión definitiva de aspirantes para la provisión de tres plazas de Bombero-Conductor, en el sentido siguiente:

Donde dice:

ASPIRANTES ADMITIDOS

...

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
72	45.308.328-T	SANCHÉZ VILLALTA, MANUEL

...

Debe decir:

ASPIRANTES ADMITIDOS

...

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
72	45.308.528-T	SANCHÉZ VILLALTA, MANUEL

...

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 7 de septiembre de 2015.
El Secretario Técnico de AA.PP.,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

1670.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN PERMANENTE DE COORDINACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2015, adoptó, a propuesta del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, el acuerdo que textualmente dice:

“Por considerarlo conveniente, VENGO EN PROPONER la aprobación de un Protocolo de cooperación para la constitución de una Comisión Permanente de Coordinación en el ámbito educativo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla, según modelo adjunto”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 7 de septiembre de 2015.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN PERMANENTE DE COORDINACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla, a uno de septiembre de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015).

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don José Manuel Calzado Puertas, Director Provincial en Melilla del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según nombramiento del Subsecretario del citado Departamento Ministerial, de fecha 27 de enero de 2012.

Ambas partes, en la representación con que actúan,

EXPONEN

I.- Que el artículo 55 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que resulta de aplicación, en concordancia con el artículo 4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preceptúa lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán: ...c) Facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias. d) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.”

II.- Que en base a lo expuesto en el numeral que precede el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Melilla tienen suscritos una serie de Convenios de Colaboración e Instrumentos / protocolos de Cooperación, como resultan ser:

- Convenio, del 25 de marzo de 2015, para el Desarrollo de Diversos Programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas.
- Convenio, del 20 de noviembre de 2008, para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- Protocolo de Cooperación, de octubre de 2015, para el Refuerzo educativo en centros docentes públicos mediante Técnicos Superiores de Educación Infantil.
- Instrumento de Cooperación, del 23 de junio de 2014, para la Implementación del Plan de Refuerzo Educativo para Alumnos matriculados en centros escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Del mismo modo, ambas Administraciones desarrollan, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, actuaciones de forma coordinada y siempre bajo el principio de lealtad institucional y cooperación, como:

- Programa de Reposición de Libros de Texto en los Centros de Educación Infantil y Primaria Sostenidos con fondos públicos.
- Programa de Puesta a Disposición de material escolar al alumnado de familias con dificultades socioeconómicas, que cursan estudios en centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos.
- Programa de ayudas al estudio para alumnos que cursan estudios en centros de Educación Secundaria.
- Actuaciones de mantenimiento y conservación de centros de educación infantil, primaria y educación especial.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes que intervienen deciden formalizar el presente *Protocolo de Cooperación* de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- La Creación de una Comisión Permanente de Coordinación entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Dicha Comisión de Coordinación, con fines de garantizar la cooperación, tendrá como cometido la coordinación de todas las actuaciones, y su seguimiento, que en el ámbito educativo se desarrollan en la Ciudad de Melilla por parte de las administraciones competentes.

Esta Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la firma del presente documento.

II.- Esta Comisión tendrá la siguiente composición:

- El Director Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- El Consejero de Educación, Juventud y Deportes, o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de la Inspección Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Melilla.
- El Jefe de la Unidad de Programas Educativos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Melilla.
- El Director General de Educación, Mujer y Mayor de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- El Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que actuará como secretario de la comisión.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta Comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

III.- La Comisión de Coordinación se reunirá siempre que sea preciso a petición de cualquiera de las partes firmantes y con carácter ordinario, al menos, una vez por trimestre.

IV.- La vigencia del presente se extenderá desde el día de su firma hasta que sea denunciado por una de las partes con una antelación mínima de veinte días.

V.- El presente documento tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 c) del mismo.

Y, en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman, para el cumplimiento de lo acordado, por duplicado ejemplar en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director Provincial del Ministerio
de Educación, Cultura y Deporte,
José Manuel Calzado Puertas

El Consejero de Educación,
Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla